SEREMI
Región de Arica y Parinacota

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

AUTORIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, I FASE DE IMPLEMENTACIÓN AL BARRIO PUERTA NORTE.

ARICA, 20 JUN 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0261 **/2016**

VISTOS:

Decreto Supremo N° 14, de fecha 22 de Enero de 2007 (V. y U.), que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios; Resolución N°1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; Ley N°20.882 de Presupuestos del Sector Público de año 2016; las facultades que me confiere el D.S N°397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y el D.S N°786 de fecha 04 de febrero de 2016 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y,

TENIENDO PRESENTE:

1. El Convenio de Implementación Fase I del Programa de Recuperación de Barrios de fecha 20 de abril de 2016 correspondiente al Barrio Puerta Norte celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota.

2. El acuerdo Municipal N°218/2016 del 18 de mayo de 2016 que aprueba el Convenio de Implementación Fase I Barrios Puerta Norte del Programa de Recuperación de Barrios de fecha 20 de abril de 2016 celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.

3. Resolución exenta N°238 de fecha 31 de mayo de 2016, de esta Secretaria Regional Ministerial, que aprueba Convenio de transferencia para la Implementación fase I del Programa de Recuperación de Barrios celebrado con fecha 20 de abril de 2016 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Arica, relativo al Barrio PUERTA NORTE de la ciudad de Arica es que,

R E S U E L V O

1. **AUTORIZASE** la Transferencia de fondos a la Municipalidad de Arica, por la suma de **$ 25.892.075** (veinticinco millones ochocientos noventa y dos mil setenta y cinco pesos) a través de la Unidad de Administración y Finanzas de esta SEREMI.

2. Dispónese el Traspaso a la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT: 69.010.100-9, ubicada en Calle Sotomayor N° 415, Arica.

SEREMI
Región de Arica y Parinacota

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

3. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse al ítem 33.03.002 Otras Entidades Públicas, con cargo al presupuesto vigente de la Secretaria Regional Ministerial, correspondiente al programa de Recuperación de Barrios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PÁGUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ARICA Y PARINACOTA
Secretario Regional Ministerial

FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL MINVU (S)
REGION ARICA Y PARINACOTA

LCA/LAF/MEP/mep
Distribución:
- Sección Administración y Finanzas
- Programa Recuperación de Barrios
- Auditoria Interna
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes

SEREMI
Región de Arica y Parinacota

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, CORRESPONDIENTE AL BARRIO PUERTA NORTE.

RESOLUCION EXENTA N° 0238

VISTOS:

31 MAY 2016

Decreto Supremo N° 14 de 22 de Enero de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios; El decreto ley N °1305 de 1976 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Ley Nº 20.882 de Presupuestos del Sector Público Año 2016 y sus modificaciones; Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Res. Ex. N° 786 (V. y U.) de fecha 04 febrero de 2016.

CONSIDERANDO:

a) El Convenio de Implementación Fase I, del Programa de Recuperación de Barrios de fecha 20 de Abril del 2016 correspondiente al **Barrio Puerta Norte** celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota.

b) El Acuerdo Municipal N° 218/2016 del 18 de mayo 2016 que aprueba el Convenio de Implementación Fase I, **Barrio Puerta Norte** del Programa de Recuperación de Barrios de fecha 20 de Abril de 2016 celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.

RESOLUCION:

1. APRUEBASE el Convenio de implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrios para el **Barrio Puerta Norte**, suscrito con fecha 20 de Abril 2016 entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I

BARRIO PUERTA NORTE

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

$ 25.892.005

En Arica a 20 de abril de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, RUT 61.979.070-7, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial (S), don Fernando Robledo Hinojosa, en adelante la SEREMI, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N° 216, comuna Arica, y la Municipalidad de Arica, en adelante el Municipio, RUT N°69.010.100-9 representada por su Alcalde Don Salvador Urrutia Cárdenas, chileno, profesión médico, ambos domiciliados, para estos efectos en Sotomayor N° 415, comuna de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de (V. y U.) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 218 de 23 de Mayo del 2014, se ha seleccionado en la comuna de Arica, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

NOMBRE BARRIO	**PUERTA NORTE**	
POLÍGONO DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA	**Norte**	Amador Neghme
	Sur	Soldado José Maturana
	Este	Robinson Rojas
	Oeste	Soldado Eleodoro Gutierrez
NÚMERO DE VIVIENDAS	479	

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 27/08/2014, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad Arica, aprobado por Resolución Exenta Nº 371 de 30 de septiembre de 2014, modificado por Resolución Exenta N° 161 de 18 de abril de 2016, ambas dictadas por Seremi Regional de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota; donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I, del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio.", que busca crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos en pos del mejoramiento del barrio. Es el proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de autodiagnósticos, conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 06 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que el MINVU notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

SEPTIMO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

OCTAVO: Para la Implementación del Programa singularizado en la cláusula Primero, la Municipalidad deberá habilitar una oficina barrial, designar una contraparte técnica para la gestión del programa en el Barrio, Integrar una Mesa Técnica Comunal y contratar a lo menos 02 profesionales con experiencia deseable de a lo menos 3 años en el área social y urbana según corresponda. Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos:

PRODUCTO	N°	Subproductos
1. Estudio Técnico de Base (Pauta MINVU)	1.1	Corresponde a un informe técnico de la situación inicial del barrio, desde el punto de vista físico como social, elaborado por el equipo de barrio, a partir del Expediente de Postulación, más la recopilación, sistematización y análisis de información de diversas fuentes de nivel nacional, regional, comunal y local.
	1.2	Resultados Encuesta de caracterización, percepción y satisfacción de los vecinos (aplicación y digitación en sistema MINVU). Constituyen una herramienta que permite obtener la visión de los vecinos sobre su barrio, para construir una línea base de éste, rescatando elementos de la percepción subjetiva vecinal relativos a la valoración de la vida barrial y a la satisfacción experimentada respecto de variables que inciden significativamente sobre la calidad de vida. La encuesta se encuentra disponible en plataforma www.recuperaciondebarrios.cl. Documento que contiene el diagnóstico del barrio que compila fuentes primarias y secundarias del barrio, debe incluir el diagnostico habitacional del barrio que deberá contener al menos: a) existencia/vigencia de comités de vivienda y/o adelanto, tipos de proyectos prioritarios para el comité; b) levantamiento de intervenciones previas a través del PPPF, tipos de proyectos y el estado de ejecución y numero subsidios asignados; c) patologías constructivas en relación a la tipología de la vivienda; d) urgencia del proyecto.
2. Autodiagnósticos con los vecinos (Pauta MINVU)	2.1	Resultados recorridos barriales realizados con vecinos por grupos etarios y género abarcando todo el polígono de barrio. Los recorridos, consisten en recorridos al interior del barrio realizados por grupos representativos de su población; corresponde a una herramienta que contribuye a construir el diagnóstico desde los vecinos y vecinas a partir de los ejes transversales. Documento que contiene resultados obtenidos en los talleres y recorridos barriales relacionados con el diagnostico habitacional en el barrio.
3. Diagnóstico compartido (Pauta MINVU)	3.1	Informe que consolida resultados diagnósticos de los productos anteriores (1 y 2), con la finalidad de establecer un estado situación del barrio para avanzar hacia el plan integral o Plan Maestro de Recuperación de Barrio. Es un documento donde se integra la visión técnica y la visión vecinal. Identifica los modos de habitar, los que evidencian la vivencia y convivencia de vecinos, que determina identidades, relaciones y acciones de usos, prácticas cotidianas, recorridos y permanencias en torno al espacio público y a los equipamientos del barrio.
4. Hito Inaugural	4.1	Ceremonia diseñada con el fin de motivar e

(Pauta MINVU)		informar a los vecinos y actores del barrio, incluye registro gráfico y audiovisual.
5. Obra de confianza	5.1	Identificación y validación de obra de confianza entendida como un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio, debe iniciar su ejecución.
6. Perfiles de proyectos de las obras físicas (Pauta MINVU)	6.1	Los perfiles de proyectos, son el primer ejercicio de aproximación a cada una de las obras del Plan Maestro de Recuperación de Barrios, las que luego serán priorizadas por los vecinos en el Contrato de Barrio. Los proyectos de agenda futura sólo deben quedar enunciados o identificados en esta etapa. Se incluye el diseño de proyectos y preparación de bases de licitación de algunas obras. Estas deben definir la forma de participación vecinal durante la ejecución de las obras (por ejemplo visitas del CVD o vecinos al menos en el 40%,70% y 100% de avance de obras), maqueta, folleto u otro medio gráfico que identifique los proyectos, para facilitar la visualización de la obra y programación por parte de los vecinos.
	6.2	Apoyo al acto de inicio de ejecución de la obra: primera piedra. Coordinar inauguración de la obra.
7. Consejo Vecinal de Desarrollo constituido (Pauta MINVU)	7.1	Constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo con Personalidad Jurídica de acuerdo a la Ley N°19.418, incluye informe de estrategia de conformación y funcionamiento del Consejo Vecinal de Desarrollo, Informe Plan de Trabajo propuesto para Fase II del Programa, en el marco del Plan Integral o Maestro, actividades de fortalecimiento comunitario y aquellas que convoquen a los vecinos a participar en el diseño de las obras, acciones relacionadas con el uso y mantención del espacio público, promoción de acciones vinculadas a seguridad, cuidado ambiental e identidad. Se espera que la conformación del CVD fortalezca el tejido social del barrio, integrando por un lado, a cada uno de los líderes locales sin generar competencia entre las distintas organizaciones existentes, y por otro, aportando a los procesos de activación y desarrollo comunitario sostenible y autónomo
	7.2	Desarrollo de Estrategia Comunicacional asociado a la conformación del CVD, obra de confianza y contrato de barrio y programación de actividades.
8. Contrato de Barrio, elaborado y suscrito (Pauta MINVU)	8.1	El Contrato de Barrio es una herramienta metodológica suscrita por el Consejo Vecinal de Desarrollo en representación de los vecinos del barrio, el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (SEREMI) y el Alcalde respectivo, donde se manifieste el compromiso entre el Estado y los vecinos para el mejoramiento de su barrio, que será sancionado por la SEREMI correspondiente, garantiza la ejecución del Plan de Gestión de Obras y del Plan de Gestión Social, los que junto a la Estrategia Comunicacional responden a una visión estratégica del barrio en su conjunto. Se materializa en un documento que señala los proyectos del PGO, las orientaciones del PGS, los compromisos condicionantes (derechos y deberes) y un marco presupuestario para el barrio. Corresponde al desarrollo de una estrategia territorial para socializar Plan Integral o Maestro de

		Recuperación del Barrio, con el fin de que los vecinos se informen, deliberen y prioricen las obras del Programa, incluye organización de proceso masivo de priorización vecinal de obras, folleto de difusión del Contrato de Barrio y ceremonia de Firma de Contrato de Barrio.
9. Informe final de la fase (Pauta MINVU)	9.1	Informe Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio, que contenga el Plan de Gestión de Obras, Plan de Gestión Social y una Gestión Multisectorial, respaldados por una Estrategia Comunicacional, asociado a una carta Gantt, plano, memoria, imagen y objetivo. Este Plan Maestro de Recuperación del Barrio debe considerar la estrategia habitacional del barrio conteniendo como mínimo: la secuencia de atención en función de la urgencia del proyecto y disponibilidad de recursos.
	9.2	Anexo de recopilación de documentación escrita, audiovisual y/o gráfica de la fase: registro de actividades, actas de acuerdo respalden definiciones o decisiones claves durante el proceso.

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en los Documentos de Trabajo Fase I, que la SEREMI entregará y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

Asimismo, durante la ejecución de esta fase, se deberá planificar la gestión para la incorporación de privados en la ejecución del programa y la gestión multisectorial de la Agenda Futura para atender las materias que excedan la intervención del Programa: La SEREMI será la encargada de formalizar los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel regional, en base a la demanda de problemáticas y/o proyectos detectados en el Barrio. El Municipio será el encargado de coordinar en terreno los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel local y/o comunal.

NOVENO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en virtud de este convenio, la SEREMI transferirá: El monto de **$ 25.892.075** (veinticinco millones ochocientos noventa y dos mil setenta y cinco pesos), en una sola cuota, la que será pagada posterior a la fecha de Resolución que aprueba el convenio de implementación Fase I, siendo este el medio verificador para depositar dicha cuota.

Mecanismo de Transferencia	100% de anticipo
Forma de Transferencia	100% de anticipo
Plazos Aproximados de Transferencia	Implementación Fase I, primer semestre 2015
Origen de los recursos	Presupuesto Ley, Programa de Recuperación de Barrios
Subtítulo	33

El monto total del convenio, para la ejecución de la Fase I, deberá ser asignado a:

ITEM	%	MONTO
Recursos Humanos	74,15%	$ 19.200.000
Gastos operacionales y Ejecución de Productos	21,70%	$ 5.617.075
Hitos comunicacionales	4,15%	$ 1.075.000
TOTAL	**100%**	**$ 25.892.075**

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para realizar la transferencia de las remesas, el Municipio presentará por cada estado de avance de productos y subproductos entregados y aprobados por la SEREMI de V. y U., la correspondiente Solicitud de Remesa dirigida al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

La SEREMI realizará la transferencia de las remesas dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de su presentación, previa aprobación y VºBº del Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

La SEREMI autorizará la utilización de fondos globales, para efectos de la administración de los fondos transferidos.

DECIMO: Para el evento que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre las partes el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule.

UNDECIMO: La conformación y calidad del Equipo de Barrio definido por el Municipio es una condición esencial del Convenio. Por esta razón, la SEREMI tendrá la facultad extraordinaria de visar la constitución del equipo además de exigir el cambio de integrantes del equipo de trabajo en caso de deficiencias en el desarrollo de las labores. Para esto último dirigirá una comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse la sustitución de uno o más miembros del equipo de trabajo. Para efectuar este cambio el Municipio deberá proponer reemplazantes que tengan méritos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuya sustitución se solicita.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del Equipo de Barrio tuviera impedimentos fundados para entregar el aporte ofrecido en su especialidad, el Municipio podrá proponer su reemplazo por otro de igual nivel o superior, que cumpla con los requisitos exigidos, previa aceptación por escrito de la Contraparte Técnica del Programa.

El equipo de profesionales deberá ser presentado por el Municipio a la SEREMI, acompañando los siguientes antecedentes:
Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos para el equipo, que den cuenta de experiencia en el área intervención social; experiencia en el manejo de metodologías participativas; certificados de título original o debidamente autorizado ante notario.

Una vez definido el Equipo de Barrio y validado éste por el Secretario Técnico del Programa y la SEREMI de V. y U., deberán participar de las inducciones, capacitaciones y reuniones planificadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DUODECIMO: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del Secretario Técnico del Programa, a quien corresponderán las siguientes funciones:

- Respecto a implementación territorial:
  - Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, formulando las observaciones que procedan.
  - Evaluar periódicamente el desempeño de los profesionales de los Equipos de Barrio.
  - Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como Secretario Técnico de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
  - Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.
  - Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
  - Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.

- Respecto a asistencia técnica:
  - Velar por el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación de Barrio.
  - Prestar asistencia técnica a los equipos de barrio.
  - Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

DÉCIMO TERCERO: El Municipio deberá entregar los informes y productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Secretario Técnico del Programa, o quien este designe el que tendrá un plazo máximo de 10 días corridos para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días corridos para subsanarlas. En cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

DÉCIMO CUARTO: El Equipo Regional del Programa deberá asesorar la realización del Proyecto Integral o Maestro de Recuperación de Barrio, así mismo será la Mesa Técnica Regional o Nacional del Programa la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución.

DÉCIMO QUINTO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos casos se transferirá al Municipio el importe de aquellos productos o actividades efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.

DÉCIMO SEXTO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

DÉCIMO SEPTIMO: Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. El Municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el Municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que serán entregados por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Arica y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO NOVENO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

VIGÉSIMO: La personería de Don Fernando Robledo Hinojosa, como Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo, consta de la Resolución Exenta N° 786 de fecha 4 de febrero de 2016 en relación a lo dispuesto en el artículo 9° del D.S. Nº 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, que establece el sistema de subrogación de Secretario Regional, y la de Don Salvador Urrutia Cárdenas, en su calidad de Alcalde para comparecer en representación del Municipio de Arica consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO REGION ARICA Y PARINACOTA

FRH/LCA/LAF/laf
DISTRIBUCION:

-Municipalidad de Arica
-Programa de Barrios
-Administración y Finanzas
-Unidad jurídica
-Oficina de Partes
-Auditoria interna

REPÚBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE ARICA
Secretaría Concejo Municipal

ACUERDO SESIÓN ORDINARIA Nº15/2016

CONCEJO I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
Celebrada el día Miércoles 18 de Mayo del 2016

En Arica, a 18 días del mes de Mayo del año 2016 y siendo las 09:14 hrs. se inicia la Sesión Ordinaria Nº15/2016 del Concejo Municipal ***PRESIDIDA POR EL SR. ALCALDE DE ARICA DR. SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS Y POR EL CONCEJAL SR. EMILIO ULLOA VALENZUELA,*** *contando con la asistencia de las Concejalas Sra. Miriam Arenas Sandoval, Srta. Lissette Sierra Ocayo y de los Concejales Sres. Daniel Chipana Castro, Juan Carlos Chinga Palma, Andrés Peralta Martinich, Miguel Ángel Leiva Pizarro, Patricio Gatica Roco y José Lee Rodríguez.*

Se encuentra ausente la Concejala Sra. Elena Díaz Hevia, quien presenta licencia médica.

Actúa como Secretario del Concejo Municipal y Ministro de Fe el Sr. Carlos Castillo Galleguillos.

SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO Nº218/2016

Por la unanimidad de los Concejales presentes Sra. Miriam Arenas Sandoval, Srta. Lissette Sierra Ocayo, Sres. Emilio Ulloa Valenzuela, Daniel Chipana Castro, Andrés Peralta Martinich, Miguel Ángel Leiva Pizarro, Patricio Gatica Roco, José Lee Rodríguez y el Sr. Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, quien preside, teniendo presente lo solicitado en Ordinario Nº250/2016 de la Secretaría Comunal de Planificación y Ordinario Nº976/2016 de la Asesoría Jurídica Municipal, ***SE ACUERDA LO SIGUIENTE:***

- ***AUTORIZAR AL SR. ALCALDE PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I – BARRIO PUERTA NORTE DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, EL CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE ACUERDO.***
- ***APROBAR LOS COSTOS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO BARRIO PUERTA NORTE – PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS QUE ASCIENDE A LA SUMA DE $25.892.075.***

NOTA: Al momento de la votación no se encuentra presente en la sala el Concejal Sr. Juan Carlos Chinga Palma.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
Secretario Concejo Municipal
Ministro de Fe

CCG/kgg

REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE ARICA
A L C A L D I A

EXENTO

DECRETO N° 8374 /2016.-

ARICA, 19 DE MAYO DE 2016.-

VISTOS:

a) Convenio de Implementación Fase I Barrio Puerta Norte, Programa de Recuperación de Barrios, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la I. Municipalidad de Arica, suscrito con fecha 20 de Abril de 2016.
b) Ordinario N° 0401, de fecha 20 de Abril de 2016, de la Seremia de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota.
c) Ordinario N° 976, de fecha 10 de Mayo de 2016, de Asesoría Jurídica.
d) Providencia Alcaldicia N° 3982-I, de fecha 16 de Mayo de 2016.
e) Acuerdo N° 218, tomado en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 18 de Mayo de 2016, de Concejo Municipal.
f) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de Implementación Fase I Barrio Puerta Norte, Programa de Recuperación de Barrios, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la I. Municipalidad de Arica, suscrito con fecha 20 de Abril de 2016, aprobado por Acuerdo N° 218, tomado en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 18 de Mayo de 2016, de Concejo Municipal.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO.) DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS, ALCALDE DE ARICA Y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/ATF/CCG/bcm.-
c.c. Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Archivo.
Conv. 83/2016